



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 053 -2022-MPC

Contumazá, 04 de abril del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ.

VISTO:

La Resolución De Alcaldía N° 027 -2022-MPC, sobre la encargatura de las funciones del puesto de Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Contumazá al Servidor Municipal CABANILLAS HUACHUA GRODVER MANUEL y El Contrato Administrativo de Servicios - CAS N° 001-2022, contratando a la abogada MIRIAM PEREZ CASTILLO en el cargo de Procuradora Pública de la Municipalidad Provincial de Contumazá, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 27° del Decreto Legislativo 1326 que reestructura el sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece que el Procurador Público es el funcionario que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que sea pertinente.

Que, el artículo 47° de la Constitución Política del Estado, establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley.

Que, asimismo el Art. 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala que *“La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera. Los procuradores públicos municipales son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado”*.

Asimismo, mediante la Resolución De Alcaldía N° 027 -2022-MPC, se resuelve *“encargar a partir del 17 de febrero del 2022 las funciones del puesto de Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Contumazá al Servidor Municipal CABANILLAS HUACHUA GRODVER MANUEL, en adición a sus funciones de Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Contumazá”*.

Que, al respecto mediante Contrato Administrativo de Servicios – CAS N° 001-2022, la Municipalidad Provincial de Contumazá contrata los servicios de doña MIRIAM PEREZ CASTILLO que se desempeñe en forma individual y subordinada en el cargo de Procuradora Pública Municipal, de la Unidad Orgánica de PROCURADURÍA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ, desde el 28 de marzo del 2022 al 27 de junio del 2022;

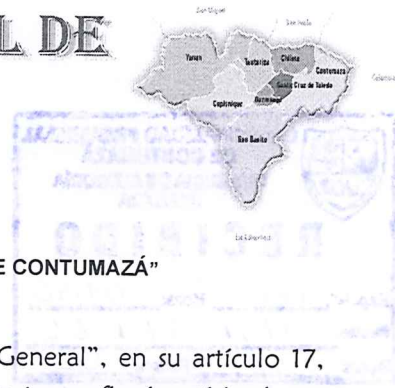


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”



Que, mediante Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General”, en su artículo 17, inciso 1, señala que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*.

Que, en atención a lo expuesto y conforme con las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas, así como dentro las facultades atribuidas por el numeral 6, del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con las facultades y atribuciones de que esta investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA la encargatura de las funciones del puesto de Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Contumazá al Servidor Municipal CABANILLAS HUACHUA GRODVER MANUEL, que en adición a sus funciones de Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Contumazá, se efectuó mediante Resolución de Alcaldía N° 027-2022-MPC del 17 de febrero del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR con eficacia anticipada desde el 28 de marzo del 2022, a la Abogada MIRIAM PEREZ CASTILLO en el Cargo de PROCURADORA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ, bajo las condiciones señaladas en el Contrato Administrativo de Servicios – CAS N° 001-2022.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que Secretaría General proceda a la publicación del presente dispositivo en la forma que la Ley dispone.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ

Lic. Oscar Daniel Suárez Aguilar
ALCALDE